

**Oficio:**  
Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

**DANIEL NUÑEZ CASTRO**  
**PROPIETARIO**  
**CALLE AMATISTA NO. 127**  
**FRACCIONAMIENTO NUEVO PEDREGAL C.P. 34236**

**Folio:**  
SG/130.2.2.2/001460/19

**Bitácora:**  
10/AQ-0245/05/19

**Lugar:**  
Durango

**Fecha:**  
31 de Mayo de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 13 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 31 de Mayo de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Mayo de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	DANIEL NUÑEZ CASTRO

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	488546	2670420
2	487285	2669225
3	485391	2669257



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
 Autorización de  
 Aprovechamiento de Recursos  
 Forestales Maderables en  
 Terrenos Forestales o  
 Preferentemente Forestales.  
 Modalidad A: En predios  
 particulares

4	485138	2669596
5	485216	2670324
6	486522	2670329
7	487566	2671162

**Folio:**  
 SG/130.2.2/001460/19

**Bitácora:**  
 10/AQ-0245/05/19

**Lugar:**  
 Durango

**Fecha:**  
 31 de Mayo de 2019

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	384.6171	384.6	153.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	153.95 ( ciento cincuenta y tres punto noventa y cinco )	371.26 ( trescientos setenta y unopunto veintiseis )

Nombre del predio: LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/05/19 - 31/12/19	Pinus spp.	153.95	371.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO



**Oficio:**  
 Autorización de  
 Aprovechamiento de Recursos  
 Forestales Maderables en  
 Terrenos Forestales o  
 Preferentemente Forestales.  
 Modalidad A: En predios  
 particulares

**Folio:**  
 SG/130.2.2/001460/19

**Bitácora:**  
 10/AQ-0245/05/19

**Lugar:**  
 Durango

**Fecha:**  
 31 de Mayo de 2019

3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. DANIEL GALLEGOS AVILA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 54, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	786 DG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 28 DENOMINADO LAGUNA COLORADA DENOMINADO POR EL PROMOVENTE COMO P.P. LOTE NO. 28 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	D-10-005-COL-007/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

**Folio:**  
SG/130.2.2/001460/19

**Bitácora:**  
10/AQ-0245/05/19

**Lugar:**  
Durango

**Fecha:**  
31 de Mayo de 2019

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 10.00 hectáreas en el año 2019; utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá realizar tratamientos complementarios: 153.95 hectáreas de limpia y control de residuos durante el ciclo de corta.
15. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 20.15 hectáreas de franjas para la protección de causes y cuerpos de agua.
16. Las especies por aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus durangensis y Pinus engelmannii.
17. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los



**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Folio:**  
SG/130.2.2/001460/19

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

**Bitácora:**  
10/AQ-0245/05/19

**Lugar:**  
Durango

**LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO**

**Fecha:**  
31 de Mayo de 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA. Ciudad.  
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad  
Oficina de expedición de documentación forestal.- Edificio.  
ING. DANIEL GALLEGOS AVILA.- Responsable Técnico.- Ciudad  
EXPEDIENTE

JLCG \* AGOCH \* rag



